

por unanimidad en la reunión de la Asamblea General celebrada el día 18 de diciembre de 2002. El artículo 2.º fija el domicilio social en Pamplona, Cámara Oficial de Comercio e Industria, calle General Chinchilla, 2-4.

La certificación del acta está suscrita por doña Concepción Biurrun, en calidad de secretario con el visto bueno del presidente, don José Ignacio Galanena Sainz.

Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 3 de marzo de 2003.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—8.685.

Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos de la «Confederación Intersindical de Cajas» (depósito número 7.148).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los Estatutos de la citada Asociación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» del 8).

La modificación ha sido solicitada por don Jordi Campins y Punter mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2002 y se ha tramitado con el número 50/7601-9398.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 24 de septiembre de 2002 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 21 de febrero de 2003.

El acuerdo por el que se aprueba la modificación de los artículos 24 y 26 de los Estatutos de la asociación fue adoptado por unanimidad en el congreso extraordinario celebrado el día 23 de julio de 2002.

La certificación del acta está suscrita por don Antonio Perea Añón, en calidad de presidente, con el visto bueno del Secretario de actas, don Fernando Moreno Antonio, y del Secretario de notas, don Jordi Oller y Piñol.

Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 3 de marzo de 2003.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—8.686.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima, la instalación eléctrica de Utilidad Pública de la línea eléctrica a 132 kilovoltios entre ls ST. Vilanova y la ST Gandia en el tramo comprendido entre los apoyos n.º 56 y 90 en la provincia de Valencia.

Visto el expediente ATLINE/2001/687 incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía

a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima, relativo a la Autorización Administrativa, Declaración en concreto de la Utilidad Pública y Aprobación del proyecto de ejecución de una línea de alta tensión.

Emitida por este Servicio Territorial Resolución sobre Autorización Administrativa, Declaración en concreto de la Utilidad Pública y Aprobación del proyecto de ejecución, con la modificación al trazado incluida en los condicionantes de la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 02.05.2002.

Visto el expediente ATLINE/2002/660 incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a Instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima, relativo a la Autorización Administrativa, Declaración en concreto de la Utilidad Pública y Aprobación del proyecto de ejecución de la modificación del trazado de la línea de alta tensión.

Vista la Resolución de 19 de diciembre de 2002 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Medio.

Considerando que la solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública ha seguido los trámites establecidos en el Título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27.12.2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 162/90 de 15 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Reglamento de Impacto Ambiental.

Considerando que no se cumple ninguno de los supuestos establecidos en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, de 27 de noviembre de 1997 (BOE 28.11.97) en su Artículo 40 para la denegación de la autorización.

Considerando que según establece el artículo 40 de la Ley 44/1997 sobre regulación del Sector Eléctrico, las autorizaciones emitidas por este Servicio Territorial se otorgan sin perjuicio de las concesiones o autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía resuelve:

Primero.—Autorizar Administrativamente la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Titular: Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima.

Objeto: Anexo al Proyecto de ejecución de la línea eléctrica a 132 kilovoltios, doble circuito entre la St. Vilanova y la ST Gandia, en el tramo comprendido entre los apoyos números 56 y 90.

Emplazamiento: Términos municipales de Simat de la Valldigna, Benifairo de la Valldigna y Tavernes de la Valldigna.

Segundo.—Declarar en concreto la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico sobre explotación y servidumbre.

Tercero.—Aprobar el proyecto de ejecución correspondiente al Anexo de Modificación del Proyecto de Ejecución de la instalación eléctrica que se autoriza, sometiéndolo a las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.
2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la notificación de la presente resolución.
3. El titular dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
4. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

5. Condiciones de Orden Medioambiental:

Cualquier modificación que se prevea realizar a las propuestas por la Conselleria de Medio Ambiente o a propuesta de otros organismos, deberá contar con expresa resolución favorable de la Dirección General de Planificación y Gestión del Medio de la Conselleria de Medio Ambiente.

En la instalación de los apoyos se tendrá en cuenta que no se abrirán caminos nuevos, y los apoyos se ubicarán, dentro del enclave elegido, en las cotas más bajas evitando los puntos culminantes. Por tanto en la fase de ejecución se empleará la maquinaria adecuada que permita la instalación de los apoyos con las mínimas afecciones.

Se procederá a la señalización en todo el recorrido de los cables de tierra mediante la instalación de elementos salvapájaros situados cada 10 metros y al tresbolillo.

Los elementos salvapájaros a utilizar serán las tiras en «X» de neopreno (35 cm. x 5 cm.) sujetos por mordaza de elastómero con cinta luminiscente, o también se puede emplear espirales de color visible y dimensiones de 30 x 100 cm.

Deberá respetarse al máximo la vegetación existente (tanto forestal como agrícola), siendo el criterio que debe prevalecer el evitar la afección de masas arboladas que sea necesario talar para la instalación de la línea, por tanto se deben ubicar los apoyos de forma que no se afecte especies arbóreas ni en la cimentación ni en la posterior franja de seguridad, la cual consistirá simplemente en la eliminación de aquellos ejemplares (para el caso de vegetación forestal) que afecten directamente a la línea y no puedan (para el caso de vegetación forestal) que afecten directamente a la línea y no puedan mantenerse por otros métodos (podas, reubicación apoyo, etc.), y especies pirófitas.

Dado que se afectan varias vías pecuarias, se cumplirá lo dispuesto en la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

Previamente a la ejecución de las obras se realizará un estudio detallado de la zona por si se observasen restos de interés para el patrimonio artístico, histórico, etnológico, etc., de acuerdo a lo que sean exigido por la Dirección General de Patrimonio Artístico de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

Se presentará en la Dirección General de Planificación y Gestión del Medio de la Conselleria de Medio Ambiente la aplicación de las medidas protectoras y correctoras llevadas a cabo, el seguimiento del programa de vigilancia ambiental en el que se incluirá el seguimiento de la posible afección a aves, mediante informe y reportaje fotográfico dentro de los tres primeros meses de la finalización de las obras.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía (calle Colón, 32, 46004 Valencia), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 24 de febrero de 2003.—El Director Territorial, Alejandro Marín Arcas.—9.681.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Albacete sobre solicitud de concesión de aprovechamiento de agua minero-medicinal.

Por el Ayuntamiento de Villatoya ha sido solicitada la concesión de aprovechamiento de las aguas siguientes: